RESOLUCIÓN N° 944.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 4 AL CONTRATO N° 040/2023, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2023 *"IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD"* **- ID N° 435.128".**

Asunción, 26 de octubre de 2026.

VISTO:

El Memorando DGT N° 316/2026 de fecha 13 de octubre del 2026, presentado por la Dirección General Técnica (Expediente MEI SENAVE N° 100/34/2026); el Dictamen DCyG N° 002/2026 de fecha 19 de octubre de 2026, emitido por el Departamento de Contratos y Garantías; la proforma de la Adenda N° 4 al Contrato N° 040/2023; el Dictamen N° 1541/2026, de fecha 21 de octubre de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DGT N° 316/2026 de fecha 13 de octubre de 2026, la Dirección General Técnica, solicita la ampliación del plazo de prestación de servicios correspondiente al Contrato N° 040/2023 que fuera celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional - Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2023 denominado *"Impresión de Etiquetas de Seguridad"*, por un plazo con vigencia hasta el 31 de enero de 2027.

Que, obra la Nota N° 326/2026, de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de fecha 16 de octubre de 2026, por la cual solicita al proveedor PRODOC S.A., con RUC N° 80038782-1, la suscripción de la Adenda N° 4 para la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de enero del 2027.

Que, asimismo, obra en el expediente la conformidad del proveedor PRODOC S.A., con RUC N° 80038782-1, para la suscripción de la Adenda N° 4 al contrato de referencia.

Que, mediante el Dictamen DCyG N° 002/2026 de fecha 19 de octubre de 2026, el Departamento de Contratos y Garantías expone los fundamentos y la normativa aplicable para la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato N° 040/2023, celebrado con la firma PRODOC S.A., con RUC N° 80038782-1, cuya vigencia se extiende hasta el 30 de octubre de 2026. Recomienda su ampliación hasta el 31 de enero de 2027, atendiendo a la existencia de saldo disponible para el Lote 2, ítem 2, a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio mientras no se cuente con un nuevo contrato y a la conformidad de la firma contratista, adjuntando la proforma correspondiente.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 944.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 4 AL CONTRATO N° 040/2023, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2023 *"IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD"* **- ID N° 435.128".**

Artículo 63.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Que, por Resolución DNCP N° 4400/22 *"Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03 y abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020",* la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamenta la aplicación del contrato abierto, en los procedimientos que recaen bajo el ámbito de la Ley N° 2051/03, contemplándose en esa normativa:

Artículo 9°.- *"Modificaciones contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor contratista".*

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 944.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 4 AL CONTRATO N° 040/2023, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2023 *"IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD"* **- ID N° 435.128".**

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su artículo 10, establece que la dirección, administración y representación legal del SENAVE estarán a cargo de un presidente; asimismo, su artículo 13, incisos a) y b), le atribuye la administración de los fondos, bienes y recursos institucionales, el ejercicio de su representación técnica/legal y la función de ordenador de gastos.

Que, por Providencia N° 1786/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1541/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se efectúa el análisis jurídico del presente caso y se concluye que las fundamentaciones contenidas en el proceso se ajustan a la normativa aplicable, recomendando la emisión del acto administrativo que autorice la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato N° 040/2023, conforme a la proforma obrante en autos.

Que, resulta necesario proceder a la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato N° 040/2023, a fin de asegurar la continuidad del servicio contratado, garantizar la cobertura de las necesidades institucionales y optimizar la ejecución del objeto contractual.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato N° 040/2023, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2023 denominado *"Impresión de Etiquetas de Seguridad"* - ID N° 435.128, con la firma PRODOC S.A., con RUC N° 80038782-1, que debe contener los siguientes términos:

*"**CLÁUSULA I:** Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo de vigencia hasta el 31/01/2027.*

***CLÁUSULA II:** La empresa deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en el plazo correspondiente, la cual deberá ser extendida hasta el 28 de febrero del 2027.*

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 944.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 4 AL CONTRATO N° 040/2023, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2023 *"IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD"* **- ID N° 435.128".**

-4-

CLÁUSULA III: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/lc

Abg. Miguel Caballero
Secretario General